

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA - IA-035-25  
De 14 de junio de 2025.

Por la cual se aprueba la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO ALMIRANTE, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO LOMA MULETO**", cuyo promotor es el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEDUCA)**.

La suscrita Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Ambiente resolvió a través de la Resolución No.DM-0104-2024 de 31 de mayo de 2024, publicada en la Gaceta Oficial No.30051, delegar en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, Categoría I;

Que el artículo 3 de la precitada Resolución No.DM-0104-2024, establece que en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental;

Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, cuyo representante legal actual es la señora **LUCY MOLINAR JACQUES**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No.3-77-664, propuso desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: "**ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**", ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO DE LOMA MULETO";

Que el día 06 de enero de 2025, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I denominado: "**ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**", ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO DE LOMA MULETO", a desarrollarse en el corregimiento La Gloria, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **MARCELINO DE GRACIA** y **AIDA MARTÍNEZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos del Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-076-2008 e IRC-026-2007; respectivamente;

Que el proyecto consiste en la construcción de un aula teórica, un aula para pre-escolar, un área de juegos, una cancha techada con tarima, instalación eléctrica, suministro de agua potable, remodelación de cocina, comedor y siete aulas teóricas; así como mejoras en infraestructuras



existentes. El suministro de agua para consumo humano será a través de las instalaciones de la escuela; en cuanto a la energía será utilizada de la red local que suministra a la escuela. El acceso al proyecto se realizará a través de la vía principal de la comunidad Loma Muleto y/o desde o hacia Changuinola; y la recolección de aguas residuales será a través de un tanque séptico subterráneo; este tanque será de revestimiento de hormigón de pared y bloque alrededor del tanque de plástico y está diseñado para retener los desechos durante un tiempo específico para que ocurra el proceso de tratamiento;

Que el proyecto se desarrollará en la barriada Loma Muleto, corregimiento de La Gloria, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, cuyo titular de derecho de propiedad es la Escuela Loma Muleto, Finca con Folio Real N° 317419 (F), código de ubicación 1101, con una superficie total 0ha + 5379m<sup>2</sup> + 91 dm<sup>2</sup>. Actualmente, el área se mantiene plana con pocas diferencias de altura de cotas, ya que el proyecto no requiere movimiento de tierra;

Que para el proyecto de la Escuela Loma Muleto se contempla la construcción de una torre elevada con tanque de almacenamiento de agua potable de 10,000 G y sistema hidroneumático, al cual se le suministrará agua de la red local existente, con la cual la escuela opera actualmente. Las infraestructuras a mejorar, contemplan en el Pabellón#1, Pabellón #2, batería de baños y Dirección (impermeabilización de techo, suministro de baldosas para piso de aulas teóricas, pasillos y baño, suministro de cielo raso suspendido, suministro de Lámparas LED 2x4, abanicos KDK, sistema eléctrico nuevo y sistema especiales, suministro de puertas RF nuevas, suministro de ventana de celosías y verjas, suministro de artefactos sanitarios, puertas para baño y azulejos en paredes). En el Comedor-Cocina y depósito (Ampliación del techo hacia el pasillo, suministro de baldosas para piso del comedor, cocina y depósito, suministro de Cielo Raso suspendido interno, suministro de cielo raso tipo PVC en pasillo y aleros, suministro de Lámparas LED, abanicos, sistema eléctrico nuevo y sistema especiales, suministro de puertas RF doble para entrada principal suministro de ventana de celosías y verjas, suministro de fregador industrial y caseta para GAS); mejora de la red de agua potable existente, mejoras de los pasillos existentes;

Que el proyecto se encuentra ubicado en el corregimiento La Gloria, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, sobre las siguientes coordenadas UTM, con DATUM de referencia WGS 84:

Coordenadas del polígono del proyecto 0 ha + 5,379.90 m <sup>2</sup>		
PUNTO	NORTE	ESTE
1 - 2	1035370.57	338080.568
2 - 3	1035377.64	338082.129
3 - 4	1035385.07	338083.534
4 - 5	1035410.36	338088.458
5 - 6	1035421.87	338090.514
6 - 7	1035430.56	338090.953
7 - 8	1035442.88	338091.509
8 - 9	1035459.59	338088.113
9 - 10	1035469.64	338086.154
10 - 1	1035469.13	338078.759
11 - 1	1035469.08	338071.526
12 - 13	1035474.67	338061.164
13 - 14	1035479.39	338057.705
14 - 15	1035485.26	338051.396
15 - 16	1035481.92	338045.07
16 - 17	1035474.88	338037.229
17 - 18	1035469.18	338030.129
18 - 19	1035461.12	338024.625



19 - 20	1035454.7	338021.418
20 - 21	1035448.61	338017.064
21 - 22	1035442.46	338010.364
22 - 23	1035432.83	338008.261
23 - 24	1035431.02	338010.645
24 - 25	1035430.26	338015.827
25 - 26	1035428.06	338022.964
26 - 27	1035425.23	338037.305
27 - 28	1035411.97	338037.931
28 - 29	1035400.75	338046.44
29 - 30	1035389.43	338055.721
30 - 31	1035373.92	338069.489

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental, calendado el 10 de enero de 2025, a través del cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEÍDO DEIA 005-1001-2025** de 10 de enero de 2025, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de evaluación y análisis del EsIA, atendiendo lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo del 2024, tal como consta en el expediente correspondiente (fs.29-32);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro y a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), con el **MEMORANDO-DEEIA-0031-1501-2025** (fs.33-34);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0080-2025**, recibido el 21 de enero de 2025, **DIAM** informa que con los datos proporcionados se determinó: "... *Polígono del Proyecto: Superficie: 0 ha + 5,379.91 m<sup>2</sup>; Cobertura boscosa y uso de suelo año 2021: Área poblada, Bosque latifoliado mixto secundario, Pasto, Rastrojo y vegetación arbustiva. División Política Administrativa, establece a la Provincia: Bocas del Toro, Distrito: Changuinola, Corregimiento La Gloria, Capacidad Agrológica Tipo VII... fuera de los límites de áreas protegidas...*" (fs.35-36);

Que mediante **MEMORANDO DRBT-007-2025**, recibido el 29 de enero de 2025, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, remite el Informe Técnico **No.005-2024** señaló entre otros que: "... *Es consistente la exactitud de la caracterización ambiental presentada en el Estudio de Impacto Ambiental en relación con las condiciones actuales del entorno del proyecto. Se puede concordar con las predicciones del estudio, que los impactos ambientales negativos derivados del proyecto, se mantendrán dentro de los niveles bajos o leves. Se ha ratificado la ubicación geográfica exacta del proyecto y se confirma que no ha iniciado con la fase de ejecución, coincide con lo dispuesto en el Estudio de Impacto Ambiental... Las aulas de clases próximas a la carretera requieren la implementación de medidas de mitigación para reducir el impacto del ruido, con el fin de evitar que este afecte el aprendizaje y la concentración de los niños*" (fs.37-42);

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0018-0602-2025** de 06 de febrero de 2025, notificada el 27 de marzo de 2025, se le solicita al Promotor del proyecto la Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (fs.43-47);

Que mediante nota **Nº: DNIA.DEI.139.0260-25**, recibida el 21 de abril de 2025, el Promotor del proyecto hace entrega de la respuesta de la Información Aclaratoria requerida a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0018-0602-2025**, entre las cuales podemos mencionar: "... *monitoreo*



*de calidad de aire...; Informe de Estudio Geotécnico...; Evidencias de participación de las autoridades locales a través de entrega de volantes y levantamiento de encuestas...; Tabla 2 Análisis de línea base, la comparación de las transformaciones esperadas vs la línea base...”* (fs.48-133);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0277-0605-2025**, recibido el 07 de mayo de 2025, se le solicita a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de coordenadas de la Información Aclaratoria, aportada por el Promotor del proyecto, la cual incluya cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, topografía, áreas protegidas e imagen satelital (fs.134);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1035-2025**, recibido 20 el mayo de 2025, la Dirección de Información Ambiental (DIAM), señala que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: “... *Polígono del proyecto 0 ha+ 5,379.90 m<sup>2</sup>; Cobertura boscosa y uso de suelo año 2021: Área poblada, Bosque latifoliado mixto secundario, Pasto, Rastrojo y vegetación arbustiva. División Política Administrativa, establece a la Provincia: Bocas del Toro, Distrito: Changuinola, Corregimiento La Gloria, Capacidad Agrológica Tipo VII... fuera de los límites de áreas protegidas...*” (fs.135-137);

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO ALMIRANTE, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO LOMA MULETO”**, mediante Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, calendado el 26 de mayo de 2025, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.138-147);

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, así como su modificación el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO ALMIRANTE, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO LOMA MULETO”**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEDUCA)**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, la Información Aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta resolución.



**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental respectivo, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre.
- b. Advertir al Promotor del proyecto que deberá comunicar por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, en un plazo de treinta (30) días hábiles de anticipación al inicio de la etapa de ejecución/construcción. Adjunto a esta comunicación, deberá presentar toda documentación solicitada previo inicio de obra.
- c. Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d. Advertir al Promotor que el manejo de los desechos generados por el proyecto durante la construcción y operación deberán ser depositados en sitios autorizados.
- e. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, le dé a conocer el monto a cancelar. Cumpliendo con la Resolución No. AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003, “*Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones*”.
- f. Realizar monitoreo de calidad de aire ambiental y ruido, una (1) vez durante la etapa de construcción e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- g. Presentar previo inicio de obras, la certificación de Uso de Suelo emitido por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT).
- h. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, actualización del Certificado de propiedad del inmueble con Folio Real N° 317419 (F), con el cambio de corregimiento correspondiente. Incluir en el primer informe de seguimiento.
- i. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, un (1) informe durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del Promotor del proyecto.



- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No.384 de 16 de noviembre del 2001, que reglamenta la Ley 33 de 13 de noviembre de 1997, que fija norma para controlar vectores.
- k. Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación, y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- l. Responsabilizar al Promotor de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos.
- m. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- n. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar. Para esto deberán regirse por las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del Ministerio de Obras Públicas (MOP).
- o. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado “**ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO ALMIRANTE, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO LOMA MULETO**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y su modificación.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años no prorrogables, contados a partir de la notificación de esta, para el inicio de la fase de construcción/ejecución de la actividad, obra o proyecto.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, deberá informar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro con treinta (30) días de anticipación el inicio de la fase de construcción/ejecución de la actividad, obra o proyecto.

**Artículo 9. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 10. NOTIFICAR** al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEDUCA)**, el contenido de la presente resolución.



**Artículo 11. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEDUCA)**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023; Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024; Resolución No.DM-0104-2024 de 31 de mayo de 2024; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (16) días, del mes de junio, del año dos mil veinticinco (2025).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
GRACIELA PALACIOS S.

Directora de Evaluación de Impacto  
Ambiental





ITZY ROVIRA

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental

**MIAMBIENTE**

Hoy: 24 de junio de 2025  
Siendo las 1:50 de la tarde  
notifique por escrito a Jean Carlos  
Rodríguez Villegas de la presente  
documentación Resolución

Sheryl Hart  
Notificador

Jenifer Souza Vargas  
Notificado

**ADJUNTO**  
**Formato para el letrero**  
**Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto**

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. Colocar el código QR asignado para el Acto Público en el portal de “PanamaCompra”, en la esquina inferior derecha del letrero.
8. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO ALMIRANTE, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO LOMA MULETO”.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEDUCA).

Cuarto Plano: ÁREA: 0 ha + 5,379.90 m<sup>2</sup>.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DESA-IA-035-25 DE 16 DE junio DE 2025.

Recibido por: JEFAN CARLOS RIVERA VILLACAS

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

9-741-219

Cédula

Firma

24/6/2025

Fecha





NOTA N°: DNIA.DEL.139.0261-25

Panamá, 14 de febrero de 2025

A la Honorable Ingeniera:

Quien suscribe, **LUCY MOLINAR JACQUES**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 3-77-664, en mi condición de Representante Legal del Ministerio de Educación, con domicilio en Villa Cárdenas, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, inscrito en el Tomo 8NT, Folio 01, Asiento 13656, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público de Panamá, me doy por notificada de la Resolución de Aprobación de Estudio de Impacto Ambiental N° \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en relación a la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto N° O-04-2024, denominado "**ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**", ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO LOMA MULETO, a desarrollarse en el corregimiento de La Gloria, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, República de Panamá, cuyo promotor es el Ministerio de Educación.

El objetivo del proyecto es el de contribuir a mejorar la calidad de vida de los estudiantes del sector, y de igual manera, continuar ejecutando políticas destinadas a disminuir el déficit educacional con soluciones que permitan un espacio seguro para los estudiantes, la posibilidad de facilitar a los panameños económicamente necesitados, el acceso a todos los grados de la enseñanza, tomando como base únicamente la aptitud y la vocación.

Por este medio autorizo a, Jean Carlos Monroy Villeda, con cédula de identidad personal N° 9-301-219, a retirar la nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, en mención.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE  
AMBIENTE  
Gobernación  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE  
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO  
Por: Jean Carlos Monroy Villeda  
Fecha: 24/02/2025  
Hora: 1:50pm

  
LUCY MOLINAR J.  
Ministra

La presente autenticación  
no implica responsabilidad  
alguna de nuestra parte en  
cuanto al contenido del  
documento Art.1239.C.C.

A la Directora

**Graciela Palacios**

Directora Nacional De Evaluación De Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente

E.S.D.

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la(s) copia(s)  
de la(s) cédula(s) y/o pasaporte(s) del (los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales,  
por lo que la(s) consideramos auténtica(s).

FEB 20 2025  
Bonilla Testigo D.N.M. Testigo  
Mgtr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA  
Notaria Undécima del Circuito de Panamá\*



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**TRIBUNAL ELECTORAL**

Jean Carlos  
Rodríguez Villegas



NOMBRE USUAL

FECHA DE NACIMIENTO: 03-FEB-1991

LUGAR DE NACIMIENTO: VERAGUAS SANTIAGO

SEXO: M DONANTE

EXPEDIDA: 07-MAY-2021 TIPO DE SANGRE: O+

EXPIRA: 03-JUL-2027

9-741-219

